



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1569

Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley,

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL QUE DECLARA EMERGENCIA POR LA EPIDEMIA DE DENGUE"

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto declarar Emergencia por Epidemia de las enfermedades transmitidas por el vector *Aedes Aegypti*, principalmente "Dengue".

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El ámbito de aplicación de la presente Ley será la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 3. (MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías Municipales competentes, adoptará las siguientes medidas de prevención y fortalecimiento:

- a. Campañas de educación y prevención, sobre las acciones que se deben tomar para evitar la reproducción y propagación del vector *Aedes Aegypti*, transmisor de las enfermedad "Dengue, Chikungunya y Zika", mediante la difusión de spots, cuñas radiales e información impresa en los medios de comunicación masiva, respecto al alcance de las enfermedades, formas de prevención, detección temprana de síntomas y Establecimientos de Salud donde la ciudadanía pueda ser asistida.
- b. Promover la limpieza en instituciones y establecimientos públicos y privados, domicilios, lotes baldíos, lagunas, canales de drenaje, como también fortalecer el aseo urbano realizado por EMACRUZ, para la destrucción de los criaderos del vector *Aedes Aegypti*, previniendo la aparición de nuevos criaderos.
- c. Fortalecer la destrucción y eliminación de criaderos del vector *Aedes aegypti*, como también la fumigación respectiva, en coordinación con la comunidad.
- d. Los Establecimientos Municipales de Salud de Primer y Segundo Nivel de Atención, deberán fortalecer la atención oportuna a los pacientes que presenten síntomas de las enfermedades "Dengue, Chikungunya y Zika", en cumplimiento del Código de Salud y sus respectivos protocolos y normas de atención.
- e. Los Establecimientos Municipales de Salud de Primer y Segundo Nivel de Atención, deben cumplir con la Vigilancia Epidemiológica activa y la notificación obligatoria al Servicio Departamental de Salud (SEDES) y la Dirección Municipal de Salud, de los casos de "Dengue, Chikungunya y Zika", cumpliendo las normas y protocolos de atención de la Guía de Manejo Clínico.
- f. Coordinación interinstitucional (Ministerio de Salud, Ministerio de Defensa, Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, Servicio Departamental de Salud, Municipio de Santa Cruz de la Sierra, Universidades Públicas y Privadas).





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Artículo 4. (MEDIDAS DE SEGURIDAD).- Se establece la obligatoriedad de la aplicación de las medidas de Bioseguridad en las instalaciones públicas y privadas que desarrollen actividades en el área de tratamiento y control de epidemias como ser: fumigación, limpieza, manejo de residuos y otros.

Artículo 5. (MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN).- Para el cumplimiento de la presente Ley se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal efectuar la compra de insumos, medicamentos, reactivos y/o equipos necesarios y readecuación de la infraestructura municipal de salud, vía contratación directa.

Artículo 6. (ASIGNACIÓN DE RECURSOS).- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, queda encargado de asignar y modificar el presupuesto necesario para la atención de la emergencia de acuerdo a las normas administrativas legales vigentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- La presente Ley tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2023; al finalizar la misma se procederá a una evaluación y fiscalización por parte del Concejo Municipal, para determinar su efectividad y posible ampliación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda. - De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autónoma Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones del Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Abg. Israel Alcócer Candia
CONCEJAL PRESIDENTE

Sra. Silvana Mucarzél Demetry
CONCEJALA SECRETARIA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley Autónoma Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra 24 de enero de 2023

Max Jhonny Fernández Saucedo

ALCALDE MUNICIPAL

